



## INGRESO DE LA DENUNCIA

- La denuncia puede iniciar por Carabineros o por denuncia particular.
- Ingreso de la denuncia al Juzgado.
- Asignación de Rol de Causa.

## AUDIENCIA INDAGATORIA - RATIFICACIÓN

- **Denuncia Particular:** Etapa en que el Tribunal toma declaración indagatoria al denunciante respecto de los hechos denunciados, pudiendo ratificar, modificar o ampliar lo señalado en su denuncia.
- **Denuncia por Carabineros:** El Tribunal toma declaración indagatoria a o los denunciados si han comparecido. Si no han comparecido en primera instancia, se reiterará citación por Carabineros en segunda instancia, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de no comparecer habiendo sido notificado legalmente.

## PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS PERJUICIOS SUFRIDOS

Para que el Juez se pronuncie respecto a los perjuicios que pudiese haber sufrido el denunciante particular y/o denunciados por Carabineros, se debe presentar demanda civil de indemnización de perjuicios, la que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establece el Artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, en el plazo que establece la Ley 18.287.

## COMPARENDO DE CONCILIACIÓN, CONTESTACIÓN Y PRUEBAS

El Tribunal citará a todas las partes involucradas a comparendo de conciliación, contestación y prueba. Audiencia que se celebrará con las partes que asistan. Es la única oportunidad para acompañar y rendir todos los medios de prueba de que disponga, para probar cómo ocurrieron los hechos denunciados.

Medios de prueba más solicitados:

- Prueba Documental
- Exhibición de videos
- Prueba testimonial, si se pretende rendir esta prueba, se debe presentar una lista de testigos a más tardar a las 12:00 horas del día anterior al comparendo fijado.

## DICTACIÓN DE SENTENCIA

- Concluido este proceso, el Juez dictará sentencia definitiva, la que deberá ser notificada personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por Carabineros, según corresponda.

## RECURSOS

Si alguna parte no está de acuerdo con lo resuelto por el Juez, podrá presentar:

- Recurso de reposición
- Recurso de apelación, para lo cual se debe asesorar por un abogado habilitado para que lo represente.

